

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**INFORME DE COMISIÓN
COMISIÓN DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 15, SERIE 2020-2021**



A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Gobierno y de lo Jurídico de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el lunes, 2 de noviembre de 2020, mediante la plataforma digital Zoom, para considerar el P. de O. Núm. 15, Serie 2020-2021, cuyo título es:

**PARA ESTABLECER EL USO COMPULSORIO DE MASCARILLAS EN LA
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN;
ESTABLECER MULTAS ADMINISTRATIVAS; Y PARA OTROS FINES.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 15, Serie 2020-2021 tiene el propósito de establecer el uso compulsorio de mascarillas en la jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) hasta que la Organización Mundial de la Salud (en adelante, “OMS”), o el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés) declaren que el uso de las mascarillas no es necesario; además, establecer las multas administrativas correspondientes; y para otros fines.

II. BASE LEGAL

El artículo 1.039 de la Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que la Legislatura Municipal “ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas”.

El artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico establece la facultad de los municipios para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales y administrativas. El citado artículo, establece que, además de las multas de carácter penal por la cantidad de hasta mil (1,000) dólares, el municipio está autorizado para “...en el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos y concesiones, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas

de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza”.

La Alcaldesa del Municipio, Carmen Yulín Cruz Soto, firmó la Orden Ejecutiva MSJ-039 la cual declara un estado de emergencia desde el 10 de marzo de 2020. Esta Orden Ejecutiva sigue vigente para salvaguardar el bienestar y salud de la ciudadanía.

Los municipios tienen el poder de razón de estado (*police power*) para tomar todas aquellas medidas en aras de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos. Ese poder de reglamentación para la protección del pueblo ha sido reconocido por el Tribunal Supremo desde antes que la Constitución ratificara la existencia de los Municipios en Puerto Rico en el 1952. Véase, *Cabassa v. Rivera*, 68 DPR 706 (1948). El poder de razón de estado es aquel reservado para reglamentar asuntos internos en protección o fomento de la salud, la seguridad y la moral, o en términos más amplios del bienestar público. Véase, *Hernández Torres v. Hernández Colón*, 127 DPR 448 (1990); *RCA v. Gobierno*, 91 DPR 416, 428 (1964); *ELA v. Rodríguez*, 103 DPR 636 (1975); *Richards Group v. Junta de Planificación*, 108 DPR 23 (1978).

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de evaluación de la medida compareció el Lcdo. Francisco J. Del Valle Sosa, director auxiliar de la Oficina de Asuntos Legales en representación de su directora, la Lcda. Brenda Cordero Acabá. El Lcdo. Del Valle comenzó explicando que la Ordenanza Núm. 5, Serie 2020-2021, aprobada el 24 de julio de 2020, la cual establecía el uso compulsorio de las mascarillas en la jurisdicción del Municipio, no se encuentra vigente. Esto, debido a que la misma solo tenía una vigencia de 60 días desde su aprobación, para poder extenderla se tenía que aprobar una Orden Ejecutiva y si se necesitaba extenderla en una segunda ocasión, la Legislatura debía aprobar una resolución a esos efectos. El deponente indicó que esta medida establece el uso compulsorio de las mascarillas en el Municipio hasta que la OMS o el CDC declaren que el uso de las mascarillas ya no es necesario. Esto en aras de preservar la salud y seguridad de los sanjuaneros y sanjuaneras y de las personas que nos visitan.

A preguntas de los legisladores y legisladoras, el Lcdo. Del Valle aclaró que la Policía Municipal tiene el poder de dar multas por violación a la ordenanza o por violación a las órdenes ejecutivas

promulgadas por la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced. Si la Policía Municipal da la multa con base en las órdenes ejecutivas de la gobernadora, esta podría constituir delito menos grave y así se podría resolver de alguna manera la problemática de las multas que se le dan a los/las turistas y que por el hecho de ser turistas, no pagan. El Lcdo. Del Valle indicó que esto se puede hacer ya que las propias órdenes ejecutivas facultan a la Policía Municipal para imponer la multa y que la jurisprudencia es clara en cuanto a que si se comete una violación de ley en presencia de un oficial de la Policía Municipal este puede tomar acción basado en la referida violación, aunque la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la policía Municipal” no lo faculte expresamente para ello. Finalmente, el Lcdo. Del Valle indicó no haber impedimento legal alguno para la aprobación de la medida.

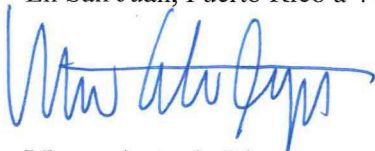
IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 15, Serie 2020-2021, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas aclaran el contenido de la medida legislativa para alcanzar sus objetivos.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 15, Serie 2020-2021, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 4 de noviembre de 2020.



Marco Antonio Rigau
Presidente